

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 33

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SE INICIEN LOS TRAMITES PARA VENDER EN PUBLICA SUBASTA UN PREDIO DE TERRENO DE 1,045.70 METROS CUADRADOS Y ESTRUCTURA.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño de la finca que se describe a continuación:

SOLAR: Compuesto de 1,045.70 metros cuadrados, radicado en el kilómetro seis de la Carretera que de San Juan conduce a Bayamón, Puerto Rico, poblado "Villa Caparra", Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Contiene una edificación de concreto y con pisos y terrazas de terrazo, con frente y entrada a la carretera que de San Juan conduce a Bayamón, Puerto Rico, con treinta y seis pies de frente por cincuenta y tres pies de fondo, con un anexo de la misma construcción y techo que da al frente a la Calle Buchanan y con entrada, también, por dicha calle, de cuarenta pies de frente por veintidós pies de fondo. Contiene, además, jardines sembrados de árboles frutales, con fuentes de terrazo y cercada toda la propiedad con una verja de concreto y hierro ornamental y lindante: Pueblo de Puerto Rico dedicada al ensanche de la carretera insular que de San Juan conduce a Bayamón, Puerto Rico; por la derecha entrada, Este, en cuarenta y un metros ochenta y tres centímetros, con solar y casa de Don Carlos Alvarez; por la izquierda entrada, Oeste, en cuarenta y un metros ochenta y cuatro centímetros, con calle recientemente abierta y denominada "Buchanan"; y por el fondo, Norte, en veinticinco metros, con terrenos de la Finca principal de Don José María González, antes, hoy solar y casa del Lic. Héctor Ramos Mimoso. Las mejoras sobre este solar consisten de una estructura residencial de hormigón y bloques de hormigón de dos plantas. Contiene un área de vivienda de 4,243 pies cuadrados con pisos en terrazo. La primera planta consiste de recibidor, sala, comedor, cocina, sala de estar, dos cuartos dormitorios y dos baños.

En su segunda planta existe un recibidor, sala, cocina, sala de estar, tres cuartos dormitorios y tres baños. Los pisos de la estructura son en terrazo y losetas italianas, puertas en madera y ventanas de madera y cristal. Sus cocinas están equipadas completamente. Otras mejoras: rejas, áreas pavimentadas, verjas de hormigón y bloque, balcones, piscina, terrazas, whirlpool.

Esta propiedad se identifica con la codificación 062-092-006-17-001 y aparece inscrita al Folio 239, del Tomo 19, de Guaynabo, Finca 1,107.

- POR CUANTO : Dicho predio de terreno fue valorado en la cantidad de SEISCIENTOS MIL (\$600,000.00) DOLARES, en junio de 2001, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288. Dicha tasación fue endosada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 20 de agosto de 2001.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública a vender en Pública Subasta el mismo, la aprobación de esta Legislatura Municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o a la persona que él designe a vender en pública subasta el predio de 1,045.70 metros cuadrados y estructura descrito anteriormente por el precio mínimo de SEISCIENTOS MIL (\$600,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).
- Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.

Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre del año 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez

Votos en contra de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berrios Arce

Voto abstenido del Hon.

Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de septiembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal